

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Lunes 13 de Septiembre de 1976

N° 209

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Octogésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) 2753

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a Sr. Cnel. Mauricio Vides Cevallos de El Salvador 2757

Reconócese como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a Sr. Enrique Peña Peña de Venezuela 2757

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Constitución de Cooperativa de Artesanos del Calzado de Managua, R. L. 2757

Certificación de Constitución de "Cooperativa de Consumo La Paz, R. L." 2758

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto de Protección Industrial a Firma Chappel de Nicaragua, S. A. 2758

Sección de Patentes de Nicaragua

	<i>Pág.</i>
Marcas de Fábrica	2760
Marcas de Servicio	2763
Renovaciones de Marcas	2763
Nombres Comerciales	2765
Traspaso de Marcas	2766
Ventas de Patentes	2766

SECCION JUDICIAL

Remates	2766
Arriendos de Terrenos Ejidales	2767
Ventas de Terrenos Ejidales	2767
Citación a Socios Accionistas de "Construcciones Lacayo Fiallos, S. A."	2767
Citación a Accionistas de "Caldera y Cia. Comercial, S. A."	2767
Citación a Accionistas de Concreto Pre-tensado de Nicaragua, S. A.	2768
Citación a Accionistas de "Servicios Técnicos, S. A."	2768
Declaratoria de Herederos	2768
Indice de "La Gaceta" (Continúa)	2768
Indicador de "La Gaceta"	2768

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

OCTOGESIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

de los votos y la urna, de ser posible, serán remitidos inmediatamente al Tribunal Departamental Electoral con dos personas responsables pertenecientes a diferente partido y designadas una por el Presidente del Directorio y otra por el miembro del Partido de minoría. Estas personas harán personalmente la entrega a dicho Tribunal Departamental sin demora alguna y reclamarán el recibo correspondiente en duplicado, uno para cada comisionado. En lugares remotos y muy apartados de la cabecera departamental, los sobres y paquetes de votos de varios cantones pueden ser confiados a las mismas personas.

En el Departamento de Zelaya los sobres y

paquetes de votos pueden remitirse por correo certificado.

Arto. 98.—El primer Domingo siguiente al de la elección, cada Tribunal Departamental Electoral procederá al escrutinio Departamental, al cual invitará a los Presidentes de las Juntas Departamentales de los partidos que figuren en la elección. Estos Presidentes tendrán el derecho de inspeccionar los resultados cantonales y todos los documentos relativos a la elección.

Arto. 99.—El Tribunal Departamental Electoral abrirán los paquetes de votos protestados para determinar si debieron o no haber sido aceptados y en este último caso, tomarlos en cuenta a favor de los candidatos del partido que corresponda.

Arto. 100.—Si apareciere que hay contradicciones o errores en un informe de elec-

ciones, el Tribunal Departamental Electoral examinará los paquetes de votos y papeletas para establecer la verdad.

Arto. 101.—Cada Tribunal Departamental Electoral completará su escrutinio dentro de los diez días siguientes al de la elección e inmediatamente formulará en cinco tanto, un informe de los resultados del escrutinio en el cual se especificará el número de votos válidos y protestados, depositados por los candidatos de los Partidos Políticos, lo mismo que el número de votos nulos.

Cada una de las copias será firmada por los miembros del Tribunal Departamental Electoral. Si alguno de los miembros tuviere objeción que hacer, podrá escribirla al pie de cada tanto, pero no podrá negarse a firmarlas. En todo caso, la firma de la mayoría de los miembros del Tribunal es suficiente para la validez del informe.

Dos tantos de éste, se enviarán en sobres separados, claramente marcados al Tribunal Supremo Electoral. Un tercer tanto se fijará en la puerta de la oficina del Tribunal Departamental Electoral, para información del público. Los dos últimos serán enviados a las Juntas Directivas Departamentales de los partidos que concurren a la elección. Si estos partidos fueren más de dos, deberán hacerse más tantos del informe, para enviarlos a las Directivas correspondientes.

Cada tanto irá en sobre separado por correo certificado, excepto los dirigidos a las Juntas Directivas Departamentales de los partidos que serán entregados al Presidente o Secretario de las mismas, recabando recibo de la persona a que le fuere entregado.

Arto. 102.—El tercer Domingo siguiente a la elección, el Tribunal Supremo Electoral practicará escrutinios finales a los cuales invitará a los candidatos y a los jefes de los Partidos Políticos que figuren en la elección.

En caso de que el Tribunal Supremo Electoral no haya recibido todos los resultados en el día prescrito, señalará otro, que no puede ser posterior al uno de Abril del año correspondiente, para reunirse de nuevo y escrutar los resultados faltantes. Aquellos que aún entonces no hubiesen llegado, no serán tomados en cuenta.

El escrutinio final se basará en los informes de los Tribunales Departamentales a que se refiere el artículo anterior. Si en estos informes se hubiere consignado objeciones el Tribunal las examinará y si a juicio del mismo hubiere prueba fehaciente de hechos ilegales, procederá a dictar la resolución que corresponda y sin perjuicio del derecho de impugnación.

Arto. 108.—Terminados los escrutinios finales y calificada en el acta de los mismos la validez de la elección el Tribunal Supremo Electoral, en resolución definitiva firmada por todos los Magistrados o por la mayoría de ellos, proclamará el resultado de la elec-

ción, declarando electo como Presidente de la República al candidato del partido que hubiese obtenido mayoría de votos en la elección. En la misma resolución declarará también electos a los Senadores y a los Diputados del partido mayoritario y del partido o partidos minoritarios, en la proporción que resulte para cada partido, de acuerdo con los Artículos 127 Cn. y 107 y siguientes de la presente Ley. En esta resolución se consignarán los resultados de los escrutinios por Departamentos y por cantones electorales y se publicarán en "La Gaceta", Diario Oficial, sin que la falta de publicación afecte la validez de los mismos.

Después, el Tribunal Supremo Electoral extenderá las correspondientes credenciales al Presidente de la República y a los Senadores y Diputados que hubiesen resultado electos. En resolución separada, pero siempre con carácter definitivo, el Tribunal Supremo Electoral proclamará, en su caso, el resultado de las elecciones para Concejos Municipales, pudiendo hacerlo de una sola vez para toda la República o separadamente por grupos de Municipios.

Corresponderá también al mismo Tribunal Supremo Electoral, extender las credenciales a los electos en este caso.

Lo establecido en este artículo será aplicable a las elecciones de Diputados a la Asamblea Constituyente en el caso del Arto. 336 Cn."

Sobre los Artos. 104 al 106 que integran el Título X —IMPUGNACIONES—, no se produjo debate alguno, por lo que se sometieron a votación individualmente, quedando aprobados con la redacción contenida en el proyecto que dice:

"Título X

Impugnaciones

Arto. 104.—Cualquiera de los Partidos que hubiere tomado parte en la elección podrá impugnar el resultado de ésta o del escrutinio ante el Tribunal Supremo Electoral, dentro de los ocho días siguientes a la proclamación de los resultados.

Arto. 105.—Son causas de impugnación.

- a) Que la persona declarada electa no haya sido elegible al tiempo de la elección;
- b) Que hayan sido aceptados votos ilegales o rechazado votos legales, en número suficiente en ambos casos para cambiar el resultado;
- c) Que haya habido mala conducta, fraude o corrupción de parte de la Dirección General de Cedulación, de los Directorios Electorales, Tribunales Departamentales y Tribunal Supremo, de manera suficiente para cambiar el resultado de la elección;
- d) Que haya habido error de parte de algún Directorio, Tribunal Departamental

mental o Tribunal Supremo Electoral, al contar los votos, y que tal error sea suficiente para cambiar el resultado;

- e) Que se haya impedido la libre votación por amenazas, halago, soborno, cohecho, arrestos o detenciones ilegales en grado suficiente para cambiar el resultado; y
- f) Que no se haya seguido el procedimiento ordenado por esta Ley, en grado tal que arroje dudas sobre los resultados proclamados.

Arto. 106.—Las impugnaciones serán tratadas con audiencia de las partes y con un término de prueba de ocho días en calidad de todo cargo. La resolución será dictada por el Tribunal Supremo Electoral dentro de las dos semanas siguientes a su presentación.

En caso de que se comprobare la existencia de faltas el Tribunal Supremo Electoral ordenará que sean subsanadas, y si esto no pudiera hacerse, se convocará a una nueva elección”.

También se aprobaron sin reforma, los Artos. 107 al 109, que componen el Título XI —REPRESENTACION DE MINORIAS—, no habiéndose suscitado debate sobre ellos. Su redacción es la siguiente:

“Título XI

Representación de Minorías

Arto. 107.—La representación de las minorías en el Poder Legislativo a que se refiere el Arto. 127 Cn. se hará efectiva mediante el sistema del cociente electoral. Para la Cámara del Senado se entiende por cociente electoral, el resultado de dividir el número total de votos depositados en todo el país, por el número de Senadores propietarios que corresponde elegir. Para la Cámara de Diputados el cociente electoral se obtendrá en cada Departamento del país dividiendo el número total de votos depositados en él, por el número de Diputados Proprietarios que le corresponda elegir.

Obtenidos los cocientes electorales mencionados deberán declararse electos, por cada Partido, tantos Senadores y Diputados Proprietarios y sus respectivos Suplentes, cuantas veces se contenga el cociente electoral correspondiente en el número de votos depositados por el Partido respectivo, en la circunscripción nacional o Departamental, según el caso.

Si por el hecho de presentarse más de dos Partidos a la elección o por otra circunstancia, hubiere un residuo de votos y faltaren cargos por llenar, se adjudicarán los Diputados correspondientes a los Partidos que hubiesen completado el cociente, y los restantes Diputados al Partido de Minoría que obtuviere mayor número de votos. Si ningún Partido obtuviese los votos necesarios para completar el cociente electoral los Di-

putados se adjudicarán a los dos Partidos que hubiesen obtenido mayor número de votos a base de un nuevo cociente electoral, obtenido de dividir la suma de los votos de estos Partidos por el número de Diputados que correspondiese elegir. En caso de empate de votos o de imposibilidad de solución aritmética en estas operaciones se favorecerá al Partido que haya obtenido más votos en los Departamentos limítrofes.

No obstante lo establecido, siempre que concurren varios Partidos a la elección, el Partido o Partidos Minoritarios de la elección presidencial deberán tener en cada Cámara una representación en conjunto no menor de cuarenta por ciento, según se establece en el Arto. 127 Cn. Cuando el número total de Diputados no sea divisible por cinco se entenderá como cuarenta por ciento correspondiente a la representación de Minoría el cuarenta por ciento del mayor múltiplo de cinco contenido en dicho número total de Diputados.

Arto. 108.—Para la recta aplicación de las disposiciones del precedente artículo, cada Partido que concorra a la elección formulará su lista de candidatos a Senadores y Diputados, aquéllos por circunscripción nacional y éstos por departamental, estableciendo un orden de precedencia o prioridad en dichas listas.

Cumplido debidamente lo anterior, se seguirán las siguientes normas:

- a) De las listas de candidatos a Senadores se declararán electos los candidatos respectivos en el orden de precedencia en que figuran en cada una de ellas, aplicando el cociente electoral; pero si el Partido o los Partidos en conjunto que no hubiesen ocupado el primer lugar en la elección presidencial, resultaren con un número inferior al cuarenta por ciento de los miembros de la Cámara del Senado se completará este número aplicando entre los Partidos Minoritarios el sistema de cociente electoral, esto es, repartiendo entre ellos el número de Senadores a completar en proporción al número de votos que hubiere obtenido cada uno, y para ello se seguirá el orden de las listas presentadas por los Partidos, y si sólo hubiere un Partido Minoritario, a él le corresponderá el número complementario de Senadores, siguiendo el orden de su lista.

Cuando resultaren fracciones y por eso quedaren uno o varios candidatos por asignar, éstos se adjudicarán al Partido Minoritario que hubiese tenido mayor número de votos. El Partido que obtuvo el primer lugar en la elección quedará reducido al sesenta por ciento de candidatos siguiendo el orden de su lista;

- b) En cuanto a los Diputados, siempre

- que de acuerdo con el Arto. 127 Cn. sea aplicable el sistema de cociente electoral, deben declararse electos en cada Departamento los candidatos por el orden de lista departamental, aplicando dicho sistema como lo establece el artículo precedente. En los Departamentos en donde haya que elegir no menos de dos ni más de cuatro Diputados uno de ellos, por lo menos, corresponderá a la Minoría. En los Departamentos en donde haya que elegir cinco o más Diputados corresponderá a la Minoría, por lo menos, un cuarenta por ciento; y
- c) Cuando siguiendo el sistema señalado en el inciso anterior, resultare que el Partido o los Partidos Minoritarios obtuvieren en conjunto un número de representantes inferior al cuarenta por ciento de los miembros de la Cámara de Diputados, se completará este número declarando electos, conforme el orden de lista, a los candidatos de Minoría en los Departamentos en donde el Partido de Mayoría obtuvo mayor número de Diputados, sin que ninguno de los Departamentos pueda ser afectado con más de un Diputado. En caso de que hubieren varios Partidos de Minoría se favorecerá en cada Departamento al Partido Minoritario que hubiere tenido mayor número de votos en el mismo.

Las disposiciones de este artículo son aplicables a la elección de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, tomando en cuenta el número que para el Partido de Minoría señale el Decreto de Convocatoria.

Arto. 109.—Para la elección de los Concejales Municipales, los Partidos que concurren a la misma, formularán separadamente por cada Municipio una nómina de tres candidatos, uno para Alcalde, uno para Síndico y uno para Tesorero, con sus respectivos suplentes. Se declararán electos Alcalde y Tesorero, con sus suplentes, los candidatos del Partido que haya obtenido la mayoría de los votos en el correspondiente Municipio, y Síndico propietario y suplente los del Partido que hubiere obtenido el segundo lugar”.

Una vez leído el Arto. 110, que forma parte de los tres artículos que componen el Título XII —DISPOSICIONES PENALES—, el honorable Señor Presidente lo sometió a votación, quedando aprobado con la redacción contenida en el proyecto, que dice así:

“Título XII

Disposiciones Penales

Arto. 110.—Se castigarán con las penas de multa de diez a cien córdobas o arresto inmutable de un mes a dos años o bien con ambas, a los que cometan los siguientes delitos relacionados con el sufragio:

- 1.—A cualquier ciudadano que se registre en más de un cantón o intente registrarse más de una vez en el mismo.
- 2.—A cualquier persona que trate de votar ilegalmente a sabiendas de la ilegalidad de dicho voto, lo mismo que a cualquier persona que persuadiere o tratase de persuadir y de inducir a otro que vote ilegalmente.
- 3.—Al que votare estando suspenso en sus derechos de ciudadano o inhibido legalmente para hacerlo.
- 4.—Al que sufragare con nombre supuesto o por dos veces ya en un mismo cantón o en cantones distintos.
- 5.—A la persona o autoridad que impidiere maliciosamente que un ciudadano llegue a la Mesa Electoral para inscribirse en los Registros Electorales Provisionales o para depositar su voto. Si se comprobare que tal persona o autoridad procedió conforme a órdenes de algún funcionario superior, tal funcionario sufrirá una pena que puede llegar hasta el doble de la señalada en este artículo.
- 6.—Al funcionario o empleado que con amenazas, vías de hechos, o abuso de autoridad, impidiere las elecciones o coartare la libertad de los sufragantes, ya sea impidiéndoles total o parcialmente el ejercicio del sufragio u obligándolos a cambiar o alterar su voto.
- 7.—A los miembros de las Mesas Electorales que impidan a los ciudadanos el libre acceso de ellas, o se nieguen ilegalmente a recibir los sufragios, o a considerar las recusaciones formuladas y las declaraciones o promesas de los recusados.
- 8.—A los que lleven armas al lugar de las elecciones, formen alboroto, o se nieguen a despejar el local cuando lo mande el Presidente del Directorio, o de cualquier otra manera turbaren el orden de las elecciones, impidiendo o tratando de impedir que éstas se practiquen.
- 9.—Al empleado o funcionario público o particulares que induzcan a cualquier ciudadano, por medio o de ofrecimiento o de amenaza a sufragar en un sentido determinado.
- 10.—A los empleados públicos que contraviniendo a la ley mandaren aprehender a algún ciudadano hábil, salvo al caso de flagrante delito o de haberse librado auto motivado de prisión.
- 11.—A los empleados públicos miembros de las fuerzas armadas o particulares que, no teniendo participación por la ley en las elecciones, intervengan en los actos electorales, penetren en el local en que éstos se verifiquen,

(Continuará)

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones principales durante los años de 1970 a 1974, elaborado por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

Letra "I"	Gaceta N°	Fecha
<i>Industrias</i>		
Decreto de Protección Industrial a Pepelera Industrial Nicaragüense, S. A.	N° 150 Julio	5/74
Decreto de Protección Industrial a Cruz Lorena, S. A. . .	N° 150 Julio	5/74
Decreto de Protección Industrial a Aluminio y Vidrio, S. A.	N° 151 Julio	6/74
Decreto de Protección Industrial a "Cotton States Chemical, S. A.	N° 153 Julio	9/74
Decreto de Protección Industrial a Fabritex de Nicaragua, S. A.	N° 157 Julio	13/74
Decreto de Protección Industrial a Productos Agroquímicos Telica, S. A.	N° 164 Julio	22/74
Tiéndose a firma Juan Cajina, S. A. como Beneficiaria de Decreto No. 52 de 3 de Sept. de 1959	N° 174 Agosto	2/74
Aclárase Inc. c) del Arto. 1 del Decreto No. 5 de 28 de Febrero de 1973 a favor de Chancos Alegres, S. A. . .	N° 177 Agosto	6/74
Déjase sin Valor Decreto No. 1 de 20 de Julio 1962 de "Muebles de Estilo, S. A."	N° 178 Agosto	7/74
Prórroga para Presentar solicitudes de Reposiciones de las Diferentes Modalidades de la Propiedad Industrial	N° 181 Agosto	10/74
Decreto de Reclasificación a Firma Francisco Estrada R.	N° 182 Agosto	12/74
Déjase sin Efecto Legal Decreto No. 175 de 25 de Septiembre de 1965 de Roche (Centroamérica)	N° 184 Agosto	14/74
Decreto de Protección Industrial a "Electroquímica Penwalt, S. A.	N° 185 Agosto	15/74
Decreto de Protección Industrial a Firma "Industrias Ternereras de Oriente, S. A."	N° 185 Agosto	15/74
Decreto de Protección Industrial a "César Tiomno y Cía." N° 187 Agosto 17/74	N° 187 Agosto	17/74
Exímese a Empresa de César Tiomno y Cía. Ltd. de Pago de Impuesto que Grava el Azúcar	N° 187 Agosto	17/74
Decreto de Protección Industrial a Cristales de Seguridad de Centroamérica, S. A.	N° 189 Agosto	20/74
Decreto de Protección Industrial a Irrigación y Perforaciones Mc. Gregor, S. A.	N° 189 Agosto	20/74
Aclárase Decreto No. 184 de 7 de Octubre de 1965 a solicitud de "Aluminio Arquitectónico, S. A.	N° 190 Agosto	21/74
Exímese Impuesto que gravan Producción de Azúcar a Laboratorios Solka, S. A.	N° 190 Agosto	21/74
Decreto de Protección Industrial a "Managua Textiles, S. A."	N° 191 Agosto	22/74
Decreto de Protección Industrial a "González y Valenti, Cía. Ltda."	N° 191 Agosto	22/74
Prórroga para presentar solicitud de Reposición de las Diferentes Modalidades de la Propiedad Industrial	N° 191 Agosto	22/74
Constitución de Cooperativa de la Industria del Calzado de Masaya	N° 197 Agosto	29/74
Decreto de Protección Industrial a Equipos, Hierro y Concreto Listo, S. A."	N° 198 Agosto	30/74
Decreto de Protección Industrial a favor de "Tubos de Centroamérica, S. A."	N° 199 Agosto	31/74
Decreto de Protección Industrial a favor de Iván Saballos y/o Rapiventas de Nicaragua	N° 201 Sept.	3/74
Decreto de Protección Industrial a "Spracklen Lacayo" .	N° 206 Sept.	9/74
Franquicias y Privilegios a la firma "Maquimic & Cía. Ltd.	N° 207 Sept.	10/74
Decreto de Protección Industrial a "Reliantas, S. A." . . .	N° 211 Sept.	17/74
Clasificación a la firma "Noguera, Pasquier y Cía. Ltd. como Industria del Grupo "C"	N° 215 Sept.	21/74

<i>Letra "I"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
<i>Industrias</i>		
Decreto de Protección Industrial a "Compañía Industrial Centroamericana, S. A."	N° 218	Sept. 25/74
Tiéndose a firma "Alfatec Industrial, S. A." como Beneficiaria del Decreto No. 1 de 4 de Enero de 1974	N° 218	Sept. 25/74
Equiparación de Exenciones a Firma Kuhl y Cia. Ltd. . .	N° 219	Sept. 26/74
Decreto de Protección Industrial a Distribuidora Nicaragüense de Materiales, S. A.	N° 220	Sept. 27/74
Decreto de Protección Industrial a Firma Orlando Pavón Rosales	N° 220	Sept. 27/74
Decreto de Protección Industrial a Lithodiscos, S. A. . . .	N° 221	Sept. 28/74
Decreto de Protección Industrial a favor de Industrias "Dacal, S. A."	N° 223	Octubre 1/74
Decreto de Protección Industrial a Magda Lacayo de Burgos	N° 225	Octubre 3/74
Decreto de Protección Industrial a Firma Agrotex, S. A.	N° 226	Octubre 4/74
Decreto de Protección Industrial a Luis Raúl Cerna . . .	N° 226	Octubre 4/74
Decreto de Protección Industrial a Industrias Integradas, S. A.	N° 226	Octubre 4/74
Decreto de Protección Industrial a Sovipe Industrial . . .	N° 228	Octubre 7/74
Decreto de Protección Industrial a Nabisco Cristal	N° 229	Octubre 8/74
Decreto de Protección Industrial a Heliocentroamericana, S. A.	N° 233	Octubre 14/74
Otórgase Exención de Impuestos sobre Utilidades a Firma "Tenería Bataan, S. A."	N° 235	Octubre 16/74
Aclárase y Ampliase Línea de Producción de la Empresa Chanchos Alegres, S. A.	N° 235	Octubre 16/74
Decreto de Protección Industrial a Industrias Integradas, S. A.	N° 235	Octubre 16/74
Decreto de Protección Industrial a Industrias Forestales Chontaleñas, S. A.	N° 236	Octubre 17/74
Decreto de Protección Industrial a Laboratorios Solka, S. A.	N° 238	Octubre 19/74
Decreto de Protección Industrial a Firma "Caribbean Fisheries, S. A."	N° 239	Octubre 21/74
Decreto de Protección Industrial a Concretos de Nicaragua, S. A.	N° 243	Octubre 25/74
Decreto de Protección Industrial a "Concretos de Nicaragua, S. A."	N° 245	Octubre 28/74
Decreto de Protección Industrial a Firma "Benjamín Jirón Flores"	N° 246	Octubre 29/74
Equipáranse Exenciones a Firma "Ladrillería San Marcos"	N° 247	Octubre 30/74
Decreto de Protección Industrial a Acero y Construcciones, S. A.	N° 249	Nov. 1/74
Decreto de Protección Industrial a "Hilandería Nacional, S. A."	N° 250	Nov. 1/74
Decreto de Protección Industrial a Expasa Química, S. A.	N° 251	Nov. 4/74
Decreto de Protección Industrial a Cereales de Centroamérica, S. A.	N° 251	Nov. 4/74
Decreto de Protección Industrial a Procesadora Industrial Maderas, S. A.	N° 251	Nov. 4/74
Decreto de Protección Industrial a Servicios Agrícola Gurdíán, S. A.	N° 253	Nov. 6/74
Prórroga a Desarrollo Centroamericano, S. A.	N° 253	Nov. 6/74
Acláranse y Ampliense Líneas de Producción de Empresas Implementos Agrícolas, S. A.	N° 255	Nov. 8/74
Decreto de Protección Industrial a E. Sandino & Cía. . .	N° 255	Nov. 8/74
Tiéndose a Bolsas de Centroamérica, S. A. como Beneficiaria de Decreto No. 40 de 19 de Septiembre de 1973 . . .	N° 255	Nov. 8/74
Decreto de Protección Industrial a firma Armando Llanes V.	N° 259	Nov. 13/74
Decreto de Protección Industrial a Firma Prefabricados de Nicaragua, S. A.	N° 262	Nov. 16/74
Decreto de Protección Industrial a Calzado Mani		

<i>Letra "P"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
<i>Industrias</i>		
Decreto de Protección Industrial a Firma Productos de Concreto (Nicaragua), S. A. (PROCON)	N° 266	Nov. 21/74
Decreto de Protección Industrial a Firma Distribuidora Nicaragüense de Materiales, S. A.	N° 268	Nov. 23/74
Decreto de Protección Industrial a Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	N° 269	Nov. 25/74
Decreto de Protección Industrial a Procesadora Industrial de Madera, S. A.	N° 269	Nov. 25/74
Decreto de Protección Industrial a Minerales, S. A.	N° 272	Nov. 28/74
Decreto de Protección Industrial a firma Industrial Wonder, S. A.	N° 274	Nov. 30/74
Decreto de Protección Industrial a firma Harina de Pescado de Nicaragua, S. A.	N° 276	Dic. 3/74
Decreto de Protección Industrial a firma "Canteras, S. A."	N° 286	Dic. 14/74
Decreto de Protección Industrial a Concreto Premezclado de Nicaragua, S. A.	N° 286	Dic. 14/74
Otórgase a "Fábrica de Cortinas y Maquillaje, S. A." (FACOMASA) Franquicias y Privilegios	N° 290	Dic. 19/74
Decreto de Protección Industrial a firma "Noguera Pasquier y Cía. Ltda.	N° 292	Dic. 21/74
Decreto de Protección Industrial a firma "Camas Luna, S. A."	N° 292	Dic. 21/74
<i>Inquilinato</i>		
Prorrógase por un año más Ley de Inquilinato	N° 186	Agosto 18/71
Reformas a la Ley de Inquilinato (Decreto No. 89)	N° 10	Enero 18/73
Prorrógase por un año más la Ley de Inquilinato	N° 63	Marzo 21/73
Normas a Ley de Contrato de Arrendamiento de Predios Urbanos	N° 85	Abril 25/73
Prórroga a Ley de Inquilinato	N° 248	Nov. 6/73
Prorrógase por un Año más Ley de Inquilinato	N° 267	Nov. 22/74
<i>Instituto Agrario</i>		
El Estado Transfiere al IAN Terrenos Baldíos en Municipio de Jinotega	N° 7	Enero 9/71
Balance General Condensado al 31 de Dic. 70 del Instituto Agrario de Nicaragua	N° 73	Marzo 27/71
Nómbrese Miembro Propietario del Partido de Minoría en el Consejo Directivo del IAN	N° 175	Agosto 5/71
Nómbrese Representante del Partido de la Minoría en Ente Autónomo del Estado: Instituto Agrario (IAN)	N° 22	Enero 27/72
Balance General al 31 de Dic. de 1971 del Instituto Agrario de Nicaragua	N° 68	Marzo 21/72
Instituto Agrario de Nicaragua Dona al Estado Lote de Terreno Situado en Puerto Morazán, Chinandega	N° 4	Enero 11/73
Nómbrese a Miembros Propietarios y Suplente del Consejo Directivo del Instituto Agrario en Representación de las Minorías	N° 92	Mayo 4/73
Balance General al 31 de Diciembre de 1972 de Instituto Agrario de Nicaragua	N° 214	Sept. 26/73
Préstamo del BID para Proyecto Colonización Rigoberto Cabezas	N° 271	Dic. 3/73
Créase Comité Denominado "Comité de Desarrollo del Proyecto Rigoberto Cabezas"	N° 124	Junio 5/74
Balance General al 31 de Dic. 1973 Instituto Agrario de Nicaragua	N° 132	Junio 14/74
<i>Instituto de Fomento Nacional (INFONAC)</i>		
Nómbrese Miembros Propietarios del Instituto Nicaragüense del Café y del INFONAC en Representación del Partido de la Minoría	N° 34	Febrero 10/71
Balance Condensado al 31 Dic. 70 del INFONAC	N° 76	Marzo 31/71
Incorpórase en Presupuesto Nacional \$ 35.000.000.00 para Recapitalización al INFONAC	N° 191	Agosto 24/71
Autorización a Ministro de Hacienda para Suscribir Ga-		

Instituto de Fomento Nacional (INFONAC)

rantía a favor del Banco Nacional sobre Préstamo que hará el INFONAC	N° 205	Sept.	9/71
Balance Condensado al 30 de Junio 71 del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC)	N° 241	Octubre	25/71
Nómbrese Representante del Partido de la Minoría en Ente Autónomo del Estado: INFONAC	N° 22	Enero	27/72
INFONAC Solicita Concesión de Minas Aluvionarias de Sílice	N° 62	Marzo	14/72
Balance Condensado al 31 de Dic. 1972 del INFONAC	N° 144	Junio	28/72
Aval del Gobierno a Favor de The Merbam Corporation por Préstamo Otorgado al INFONAC	N° 242	Octubre	25/72
Balance Condensado al 30 de Junio de 1972 de INFONAC	N° 282	Dic.	12/72
Nómbrese Miembro de Directorio Ejecutivo del INFONAC en Representación de las Asociaciones Nacionales	N° 95	Mayo	8/73
Balance Condensado al 31 de Dic. de 1972 del INFONAC	N° 140	Junio	29/73
Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1972 del INFONAC	N° 206	Sept.	17/73
Balance Condensado al 30 de Junio de 1973 del INFONAC	N° 209	Sept.	20/73
Nómbrese Miembro del Consejo Superior del INFONAC en Representación de las Minorías	N° 266	Nov.	27/73
Balance Condensado al 31 de Diciembre de Instituto de Fomento Nacional (INFONAC)	N° 82	Abril	16/74
Nombramientos de Miembros del Partido de la Minoría en el Ente Autónomo (INFONAC)	N° 165	Julio	23/74
Nombramiento de Miembro Representante del Partido de la Minoría ante el INFONAC al Sr. Héctor Lacayo Vanegas	N° 160	Julio	17/74
Contrato de Préstamo con INFONAC para Reconstrucción del Vapor "Victoria"	N° 195	Agosto	27/74
Instituto de Fomento Nacional Solicita Concesión de Exploración de Minerales en Departamento de Estelí	N° 218	Sept.	25/74
Instituto de Fomento Nacional Solicita Concesión de Minerales del Departamento de Estelí	N° 227	Octubre	5/74
El Estado Dona al INFONAC y Banco de la Vivienda de Nicaragua Varios Inmuebles	N° 228	Octubre	7/74
Balance Condensado al 30 de Junio de 1974 del INFONAC	N° 229	Octubre	8/74

Instituto de Comercio Interior y Exterior (INCEI)

Supresión, Reformas y Adiciones a Ley Creadora del INCEI	N° 94	Abril	30/71
Nómbrese a Gerente General del INCEI	N° 98	Mayo	6/71
Precios Mínimos a que el INCEI comprará el maíz blanco y amarillo; sorgo, frijol rojo o negro y arroz en granza	N° 99	Mayo	7/71
Nómbrese Miembro del Consejo Directivo del INCEI en Representación del Partido de la Minoría	N° 115	Mayo	26/71
Sr. Klaus Sengelmann B. Nombrado Miembro Propietario del Consejo Directivo del INCEI	N° 157	Julio	15/71
Nómbrese Miembros del Consejo Directivo del INCAFE en Representación del INCEI	N° 241	Octubre	25/71
Nómbrese Representante del Partido de la Minoría en Ente Autónomo del Estado: INCEI	N° 22	Enero	27/72
Precios Mínimos a que el INCEI comprará el maíz, sorgo, frijoles y arroz en granza	N° 95	Mayo	8/73
Nombramientos de Miembros de Consejos Directivos del Banco Central de Nicaragua y del INCEI	N° 112	Mayo	28/73
Nómbrese al Lic. Rodolfo Bojorge M. Gerente General del INCEI	N° 131	Junio	19/73
Precio Mínimo a que el INCEI comprará, maíz, sorgo, frijoles y arroz en granza	N° 173	Agosto	7/73
Precios Mínimos a que el INCEI comprará: maíz, arroz en granza, frijoles rojos y negro, sorgo y maíz amarillo	N° 83	Abril	17/74
Nómbrese Miembro del INCEI ante el Sector Agropecuario	N° 170	Julio	29/74

<i>Letra "P"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
<i>Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)</i>		
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 3	Enero 5/71
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 21	Enero 26/71
Modificación al Acuerdo Ejecutivo No. 24, de Enero de 1971 sobre Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 34	Febrero 10/71
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 170	Julio 30/71
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 185	Agosto 17/71
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 185	Agosto 19/71
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 220	Sept. 29/71
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 233	Octubre 13/71
Extiéndese Aplicación del INSS a Empresas Compañías Nacional Productora de Cemento y Nicalit, S. A. y Nicalit, S. A.	N° 252	Nov. 6/71
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 274	Dic. 2/71
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 31	Febrero 7/72
Extiéndese Campo de Aplicación del INSS a Chinandega y El Viejo	N° 72	Abril 4/72
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 89	Abril 24/72
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . . .	N° 90	Abril 25/72
Señálase Semana del 24 de Abril de 1972 para iniciar cobranza de contribuciones de los afiliados al INSS en Chinandega y El Viejo	N° 90	Abril 25/72
Extiéndese Aplicación de Seguro Social, en rama de Invalidez Vejez y Muerte a Empleados y Obreros de PRO-LACSA	N° 108	Mayo 17/72
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 207	Sept. 11/72
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 233	Octubre 14/72
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 269	Nov. 25/72
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 276	Dic. 4/72
El INSS se denominará INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL	N° 46	Marzo 1/73
Se reforma el Arto. 70 de Ley Orgánica de Seguridad Social	N° 66	Marzo 24/73
Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS . .	N° 182	Agosto 17/72
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 240	Octubre 27/73
Bonificación a Empleados del INSS	N° 254	Nov. 13/73
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 275	Dic. 7/73
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 284	Dic. 18/73
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 22	Enero 26/74
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 39	Febrero 15/74
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 66	Marzo 19/74
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 88	Abril 23/74
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 126	Junio 7/74
Extiéndese Régimen del Seguro Social a Empleados de Wrigtr Rain Ltda.	N° 194	Agosto 26/74
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 273	Nov. 29/74
Emitese Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS	N° 285	Dic. 13/74
Apruébase en Presupuesto General de Ingresos Partida en Varios Entes Autónomos	N° 292	Dic. 21/74
<i>Instituto Nicaragüense de la Vivienda</i>		
Nómbrese Miembro Propietario del Partido de la Minoría en Directorio del Banco de la Vivienda	N° 175	Agosto 5/71
Nómbrese Miembro Propietario del Directorio del Banco de la Vivienda en Representación de las Instituciones de Ahorro y Préstamo	N° 235	Octubre 18/71
Nómbrese Representación del Partido de la Minoría en Ente Autónomo del Estado: Instituto Nic. de la Vivienda	N° 22	Enro 27/72
Balance General al 31 de Diciembre 71 del Banco de la Vivienda Nicaragüense	N° 22	Enro 27/72
Reglamento Especial de Cédulas Hipotecarias del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo	N° 167	Julio 26/72

<i>Letra "I"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
<i>Instituto Nicaragüense de la Vivienda</i>		
Acta Constitutiva y Estatutos de Asociación de Instituciones de Ahorro y Préstamos de Nic.	N° 169	Julio 28/72
Apruébase Contratación de Préstamo a favor del Banco de la Vivienda de Nicaragua por US\$5.000.000.00	N° 75	Marzo 29/74
Se complementa el Acuerdo No. 72—MEIC de Marzo 6/74, Relativo a Préstamo del First National — City Bank a favor del Banco de la Vivienda	N° 77	Abril 1/74
Exento de Pago de Impuesto Préstamo de US\$5.000.000.00 Otorgado al Banco de la Vivienda	N° 83	Abril 17/74
Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1963, del Banco de la Vivienda de Nicaragua	N° 151	Julio 6/74
Nombramiento de Representante del Partido de la Minoría ante el INVI al Lic. Raúl Cabrales E.	N° 160	Julio 17/74
Apruébase Préstamo entre Banco de la Vivienda de Nicaragua y The Merban Corporation de Nueva York	N° 202	Sept. 4/74
El Estado dona al INFONAC y Banco de la Vivienda de Nicaragua, varios inmuebles	N° 228	Octubre 7/74
Donación del Estado de varios inmuebles al Banco de la Vivienda de Nicaragua, INVI	N° 265	Nov. 20/74
Autorízase a Banco de la Vivienda de Nicaragua para Construir una Institución de Ahorro y Préstamo	N° 267	Nov. 22/74
Apruébase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Varios Entes Autónomos	N° 292	Dic. 21/74
<i>Instrucción Criminal</i>		
Reformas a Código de Instrucción Criminal Relativo a los Reos Gravemente Enfermos	N° 159	Julio 17/71
<i>Impuestos</i>		
Ley de Actualización y Mantenimiento del Catastro Nacional	N° 17	Enero 21/71
Otórgase a Booth-Nicaragua, S. A., Exención de Impuestos sobre la Renta, Utilidades, Activo y Patrimonio	N° 88	Abril 23/71
Decláranse Exentos del Impuesto sobre Bienes Mobiliarios obtenidos por Nicaragua Sugar State Limited	N° 104	Mayo 13/71
Declárase que el Hotel Managua Intercontinental ha entrado en Operación de sus actividades, gozando de Exención de Impuestos sobre el Capital y la Renta	N° 105	Mayo 14/71
Se declaran Exentos de Impuestos sobre Bienes Mobiliarios el principal de los préstamos y del Impuesto Sobre la Renta, los intereses que pagará ICSA por sumas empréstitadas a Bancos Extranjeros	N° 119	Mayo 31/71
Exímese a Industrias Nabisco Cristal de Impuestos que gravan la producción de azúcar	N° 119	Mayo 31/71
Exímese a Fábrica del Sr. Rafael Hurtado G. de Impuestos Sobre Azúcar para sus gelatinas, etc.	N° 153	Julio 9/71
Otórgase a "Industrias Papeleras Mercurio", Reducción del Impuesto sobre Venta en productos que elabora la Planta	N° 172	Agosto 2/71
Se declara exento del Impuesto sobre bienes Mobiliarios el principal de los préstamos de varias Compañías Internacionales	N° 177	Agosto 7/71
Otórgase a Tenería La Francesa Reducción en un 90% del Impuesto sobre Venta en Fábrica de los productos que elabora	N° 195	Agosto 28/71
Dispensa temporal del pago de los gravámenes y derechos a la Importación de materias primas para confeccionar artículos destinados a la Exportación fuera del Area Centroamericana (Maquilado)	N° 197	Agosto 31/71
Refórmase Fracción 95a. del Acuerdo Ejecutivo No. 153 del 19 de Diciembre de 1967 sobre bebidas embotelladas vendidas en Jinotepe	N° 198	Sept. 1/71
La Dirección General de Ingresos tendrá derecho de Fiscalizar las cantidades gravables de los productos de Petróleo	N° 206	Sept. 10/71

Impuestos

Exímese a Laboratorios RARPE del pago de los Impuestos que graven producción de azúcar que emplee en laboratorio	N° 226	Octubre	6/71
Otórgase a Aceitera Nacional reducción en un 90% del impuesto sobre venta en fábrica de los productos que elabore	N° 230	Octubre	11/71
Reglamento de la Ley de Actualización y Mantenimiento del Catastro Nacional	N° 234	Octubre	16/71
Exímese a Tostaduría El Caracol del pago del impuesto que gravan la producción de azúcar para elaboración de sus productos	N° 235	Octubre	18/71
Exención del Impuesto sobre la Renta de Intereses que pagará Gas Popular por préstamos obtenidos en el extranjero	N° 243	Octubre	27/71
Se agrega inciso a Decreto Ejecutivo No. 1 del 13 de Enero de 1969 Relativo a Impuestos sobre trailers	N° 257	Nov.	12/71
Exímese a Compañía de Productores de Leche, S. A. La Salud del Impuesto que grava la producción de Azúcar Se declaran Exentos de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios el Principal del Préstamo Concedido a Nicaragua Sugar State Ltda.	N° 261	Nov.	17/71
Se aclaran Leyes Creadoras u Orgánicas de Entes Autónomos Relativos Importación Libre de Impuestos y Derechos	N° 71	Marzo	24/72
Pónese en Vigor Tasas en Concepto de Impuesto Especial sobre Gasolinás Extra y Regular	N° 94	Abril	29/72
Según Contrato del Dr. Napoleón Alegría B., como Fiscal Específico del Estado, se compromete a efectuar los cobros que le indique Ingresos	N° 226	Octubre	5/72
Se exime a Industrias Nicaragüenses Chipirul del pago de Impuesto que graven el consumo de azúcar que necesita	N° 256	Nov.	10/72
Aclárase Decreto Ejecutivo No. 1 del 13 de Enero de 1969 Relativo a vehículos con placas extranjeras	N° 261	Nov.	16/72
Créase Impuesto del 10 por ciento sobre ciertos artículos que se exportan fuera del Area Centroamericana (Decreto No. 85)	N° 1	Enero	8/73
Reglamento al Impuesto del 10% sobre artículos que se exhortan fuera del área centroamericana (Véase 85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Gaceta No. 1 de 8 de Enero de 1973)	N° 22	Febrero	1/73
Refórmase el Arto. 1° del Decreto No. 8 de 28 de Mayo de 1970 referente al Impuesto del 5% sobre las ventas . .	N° 22	Febrero	1/73
Aclárase el Inciso f) del Arto. 1° de Decreto No. 85 de la Asamblea Nacional Constituyente de 6 de Enero 73 Relativo a que sólo será gravada la exportación de Ganado Vacuno	N° 95	Mayo	8/73
Adiciónase el Arto. 3° de Acuerdo Ejecutivo No. 108 de 3 de Septiembre de 1965 Relativo a Pagos de Personas Naturales o Jurídicas de Impuesto sobre venta de Tabaco	N° 98	Mayo	11/73
Nómbrase Fiscal Específico del Estado al Dr. Horacio Rodríguez Cruz para cobro impuestos fiscales en Dirección General de Ingresos	N° 170	Agosto	3/73
Declárase Exentos del pago de Impuestos sobre la renta a préstamos obtenidos por Nicaragua Sugar States Limited	N° 171	Agosto	4/73
Decláranse Exentos de Impuestos los Préstamos sobre Bienes Mobiliarios de Nicaragua Sugar Estates Limited . .	N° 171	Agosto	4/73
IGOSA pagará Impuesto a Municipalidad y Bomberos de Rivas por Res Sacrificada	N° 196	Sept.	3/73
Modificaciones a Precio y Color de Timbres de Cigarrillos Contrato entre Gobierno de Nicaragua y Dr. Jacinto Al-	N° 201	Sept.	8/73

Letra "P"	Gaceta N°	Fecha
<i>Impuestos</i>		
faro M., para Cobro de Impuestos Fiscales en Dirección General de Ingresos	N° 204	Sept. 12/73
Autorización a Personas Naturales y Jurídicas para Deducir Pérdidas Ocasionadas por Sismo de 1972 en Rubro de Inventario y Cartera	N° 209	Sept. 20/73
Declárase Exentos de Pago de Impuestos sobre Bienes Mobiliarios Deuda de Comercial Agrícola, S. A. a SEIFA, S. A.	N° 217	Sept. 29/73
Prórroga a Contribuyentes radicados en el D. N., hasta 31 de Diciembre de 1973	N° 232	Octubre 18/73
Exentos de Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios Préstamos de FABRITEX obtenido con BCIE y Corporación Financiera Internacional	N° 243	Octubre 31/73
Exentos de Impuestos sobre la Renta intereses de FABRITEX a Morgan Guaranty Trust Company of New York Adición al Decreto No. 56—MEIC que puso en vigor el Impuesto Especial de Consumo, creado por el Decreto Legislativo No. 494 (Referente a Gasolina y sus Derivados)	N° 243	Octubre 31/73
Ratificase Protocolo que prorroga la vigencia del Protocolo al Tratado de Integración Centroamericana	N° 250	Nov. 8/73
Decláranse Exentos de Pago de Impuestos los Préstamos Obtenidos por Nicaragua Machinery Co.	N° 257	Nov. 16/73
Aguardiente destilado sujeto a Impuesto Fiscal de \$5.00 por litro	N° 269	Nov. 30/73
Se establece Impuesto de \$1.00 por cada litro de cerveza	N° 270	Dic. 1/73
Clasifícanse Licores Finos y Ordinarios embotellados . .	N° 270	Dic. 1/73
Precio de venta por litro de aguardiente	N° 270	Dic. 1/73
Exímese a Galletería "La Estrella" Pago Impuesto Azúcar	N° 283	Dic. 17/73
Exímese a Eskimo Comercial, S. A. del pago de Impuesto que grava la Producción de Azúcar	N° 9	Enero 11/74
Valor de Muellaje por Tonelada Importada	N° 17	Enero 21/74
Fíjanse Precios de Ventade Guardiente de Ley a Patentados Minoristas	N° 26	Enero 31/74
Otórgase a Industrias Comésticos Vogue, S. A., Beneficios en Impuestos sobre la Renta y Capital	N° 64	Marzo 16/74
Hacendados Unidos, S. A., (La Completa) cximida del Impuesto que grava el Azúcar	N° 64	Marzo 16/74
Prorróganse Disposiciones Suspendiendo Impuestos Relativos a la Ley de Placas	N° 64	Marzo 16/74
Exención de Impuestos Sobre la Renta, Utilidades, Activos y Patrimonio a firma "Tenería Los Leones, S. A.	N° 74	Marzo 28/74
Exento de Pago de Impuesto Préstamo de US\$5.000.000.00 otorgado al Banco de la Vivienda	N° 83	Abril 17/74
Cajetillas e Cigarrillos a \$1.75 llevarán Timbres de Color Anaranjado	N° 93	Abril 29/74
Exentos de Pago de Impuestos Sobre la Renta y Bienes Mobiliarios de la Sociedad "Nicaragua Sugar States Limited	N° 98	Mayo 6/74
Otórgase a Diversiones y Turismo, S.A. Exención de Impuestos sobre el Capital	N° 131	Junio 13/74
Prohíbese Alza de Cobro de Cajetillas de Fósforos	N° 135	Junio 18/74
Declárase Exento de Pago de Impuesto sobre Bienes Mobiliarios a Nicaragua Machinery Company	N° 136	Junio 9/74
Modificaciones a Ley de Impuesto sobre la Renta y Bienes Mobiliarios	N° 143	Junio 27/74
Nuevo Precio en el Timbre de Tabaco Color Azual	N° 144	Junio 28/74
Decláranse Exentos de Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios de Nicaragua Machinery Company	N° 152	Julio 8/74
Fe de Errata sobre Derecho de Cigarrillo y Timbres . . .	N° 157	Julio 13/74
Autorízase la Impresión de 5.000.000 de papel sellado . . .	N° 174	Agosto 2/74

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Reconócese como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a Sr. Cnel. Mauricio Vides Cevallos de El Salvador

Nº 41

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Coronel Arturo Armando Molina, Presidente de la República de El Salvador, el quince de Marzo de mil novecientos setenta y seis a favor del Señor Coronel Mauricio Vides Cevallos con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Coronel Mauricio Vides Cevallos como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA. — Harry Bolán Shields, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley'.

RECONOCESE COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO A SR. ENRIQUE PEÑA PEÑA DE VENEZUELA

Nº 40

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Doctor Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República de Venezuela el día ocho de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a favor del Señor Contralmirante Enrique Peña Peña con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Venezuela en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Contralmirante Enrique Peña Peña como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos

setenta y seis. — A. SOMOZA. — Harry Bolán Shields, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley.

Ministerio del Trabajo

APRUEBASE CONSTITUCION DE COOPERATIVA DE ARTESANOS DEL CALZADO DE MANAGUA, R. L.

CERTIFICACION:

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Resolución Nº 110

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y seis. Las once y diez minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y seis, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Artesanos del Calzado de Managua, R.L., constituida en Acta de las cinco de la tarde del día catorce de Junio de mil novecientos setenta y seis, autorizada en acta notarial las firmas del documento constitutivo Nº 6 de las nueve de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos setenta y seis, librada por el Notario, Doctor Eloy Fonseca Corrales; cumpliendo así con las disposiciones del Arto. 71 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas. El Departamento, previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados pidieron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 30 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Se aprueba en todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Artesanos del Calzado de Managua R. L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, D. N., inicia sus operaciones con un capital de ₡500.00 (Quinientos Córdoba, que fue donado por el Banco de Crédito Popular, se constituye con 40 (cuarenta) cooperados y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente Juan Carlos Dubón Linarte, Secretario Ramón E. Barrera Pavón, Tesorero Carlos Grijalba Reyes, Vocales: José Inocente Mojica Garay y Armando Rivera Jara, Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase a los interesados, archivando el original en este Departamento. f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo; f) Nubia S. de Cajina, Secretaria. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos setenta

y seis. f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. f) Nubia S. de Cajina Secretaria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certificación de Constitución de "Cooperativa de Consumo La Paz, R. L."

Certificación

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana. Con fecha trece de Julio de mil novecientos setenta y seis, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Consumo del Departamento de Carazo "La Paz, R. L.", constituida en acta de las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio de mil novecientos setenta y seis, autorizada en Acta Notarial N° 15 de las once de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario, Doctor Douglas Román Rodríguez; cumpliendo así con las disposiciones del Arto. 71 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas. El Departamento, previo estudio del Proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados pidieron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento, fundado en los Artos. 2, 20, inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27 y 30 del Reglamento de la misma,

R e s u e l v e :

Se aprueba en todas y en cada una de sus partes la Constitución de la "Cooperativa de Consumo La Paz, R. L.", que tendrá su domicilio en La Paz de Oriente, Departamento de Carazo, inicia sus operaciones con un capital pagado de Dos Mil Quinientos Veinte Córdobas (C\$ 2,520.00) con treinta y uno (31) cooperados y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Estanislao Nicoya Blas; Vice-Presidente, Leonardo Jiménez Gutiérrez; Secretario, Roberto Aburto Alemán; Tesorero, Cándido Bravo Jiménez; Fiscal, Adán Potosme; Vocales: Angel Vega Gutiérrez y Antonio Salazar Nicoya.

Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el ori-

ginal en esta Oficina. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Nubia S. de Cajina, Secretaria. — Managua, D. N., diecinueve de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Nubia S. de Cajina, Secretaria.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. — Managua, Distrito Nacional, 26 de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Decreto de Protección Industrial a Firma "Chappel de Nicaragua, S. A."

Reg. N° 4326 — R/F 349159 — C\$ 332.00

Decreto N° 219 - "MEIC"

El Presidente de la República,

Vista:

La exposición presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "CHAPPEL DE NICARAGUA, S. A.", la cual en síntesis se refiere al establecimiento de una planta localizada en la ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa, que se dedicará a la producción de marcos de madera, molduras de madera y marcos plásticos, usados para decorar casas u oficinas con el objeto de colocar el total de su producción en los mercados de fuera del área; que por tal razón, solicita se le apliquen los beneficios establecidos en el Decreto No. 332 del 4 de Abril de 1972.

Considerando:

Que se trata de una empresa que hará uso de recursos nacionales de mano de obra y materia prima.

Que sus ventas totales hacia fuera del área generarán fuente de divisas, que ayudarán notablemente a la Balanza de Pagos del país.

Que su producción generará un alto valor agregado, superior al 50%.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 124 Cn., y el Decreto No. 332 de las 4:30 p.m. del día 14 de Abril de 1972, publicado en "La Gaceta" No. 84 del 18 de Abril del citado año,

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "Chappel

de Nicaragua, S. A.", en relación a la instalación de la planta a que se ha hecho referencia en este mismo Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) La libre introducción por un período de diez (10) años de la maquinaria, repuestos y equipo necesario para la operación y ampliación de la planta;
- b) La libre introducción por un período de diez (10) años de la siguiente materia prima que será procesada en Nicaragua para su exportación total fuera del área:

Materia Prima	F. Arancelaria
Lino o cáñamo	653-03-01
Polvo de bronce	533-01-01
Polvo de aluminio	684-02-05
Pinturas a base de agua	533-03-01
Lacas	533-03-02
Thiner para pintura	533-03-01
Thiner para laca	533-03-02
Tintes en laca	531-01-02
Metal en hojas	681-05-00-01
Hojas delgadas de aluminio	684-02-01
Barniz color oro	533-03-02
Pintura a base de aceite (Raw Umber)	533-03-01
Pintura a base de aceite (Rosienna)	533-03-01
Pintura a base de aceite (Black in Japan)	533-03-01
Pintura a base de aceite (Burnt Umber)	533-03-01
Uñas (especiales)	699-18-01
Masking tape	899-17-12
Cepillos especiales	899-13-05-09
Masilla preparada	533-03-06
Goma Laca	599-04-04
Láminas de metal	681-05-00-01
Alcohol	512-04-02-09
Trapos para limpieza (pañños)	656-04-04
Desperdicio de algodón	263-03-00
Máscaras protectoras	899-99-10
Lana de acero	552-03-03
Papel lija	663-02-00
Tela burda de cáñamo	653-03-03
Terciopele	653-01-01
Gamuza en rollos	611-01-06
Goma	599-04-04
Tiras plásticas	599-01-04-01
Grapas	699-07-01-09
Ceras artificiales	599-09-01
Lingotes pequeños de acero	681-03-00
Materiales de empaque (Rollos u hojas)	641-03-00-09

- c) La exoneración total de cualquier impuesto sobre bienes muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento y operación de esta planta por ocho (8) años;
- d) La exoneración total por cinco (5)

años de los impuestos sobre combustibles y lubricantes usados en el proceso, y la exoneración de un cincuenta por ciento por otros cinco (5) años de los mismos impuestos y;

- e) La exoneración total del impuesto sobre la renta que pueda generar esta Planta por un período de diez (10) años.

El correspondiente plazo de las franquicias y privilegios comienza a contarse a partir de la fecha en que el gravámen se hubiera producido, de no haberse otorgado su exención.

Los planes de Arbitrios del Distrito Nacional, Municipios y Junta Locales de Asistencia Social, no podrán gravar la operación y producción de la Planta, por tratarse de artículos destinados a la exportación de fuera del área.

Segundo: Los beneficios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en sus Capítulos IV y VI en los que les fuere aplicable, con la salvedad de que para iniciar las actividades de producción de la Planta, los mismos beneficiarios gozan de un plazo no mayor de tres (3) meses. Asimismo, quedan obligados a someterse en lo que respecta a la introducción de materias primas y exportaciones de sus productos, al control que determine la Dirección General de Aduanas.

Tercero: La firma "Chappel de Nicaragua, S. A.", necesitará aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para toda cesión, venta, traspaso, contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la Planta o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere este Decreto, por personas distintas a ella. La falta de la previa aprobación mencionada, será causa suficiente para la pérdida de todas las franquicias y exenciones otorgadas.

Cuarto: Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las Leyes en que se basa y que son las que actualmente rigen el status de la industria que destina el total de su producción a la exportación fuera del área centroamericana.

Quinto: Notifíquese a la firma "Chappel de Nicaragua, S. A.", el presente Decreto para los fines de su aceptación por escrito; y una vez aceptado, publíquese por cuenta de la interesada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — A. SMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4292 — B/U 332989 — Valor ₡ 135.00
Industrias Doyco S. A., costarricense, mediante
apoderado, Dr. Alejandro Baca Muñoz, solicita
registro marca fábrica:



Clase 25.
Presentada: Veintisiete Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4293 — B/F 333021 — Valor ₡ 135.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita registro marca fábrica :



Clase 3.
Presentada: 11 Junio 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4298 — B/U 332928 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive (Central América) Inc., gua-
temalteca, mediante apoderado, Dr. Francisco
Ortega González, solicita registro marca fábrica:
"H A P P Y N U T"

Clase 30.
Presentada: Dieciséis Julio 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4305 — B/U 332927 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive (Central América) Inc.,
guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Francis-
co Ortega González, solicita registro marca fá-
brica:

"H A P P Y N U T"

Clase 29.
Presentada: Dieciséis Julio 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4254 — R/F 332380 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana, Inc., estado-
unidense, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero
Santiago, solicita registro marca fábrica:

"R U T I P L E N - C"

Clase 5.
Presentada: 7 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4253 — R/F 332381 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana, Inc., estado-
unidense, mediante apoderado, Dr. Eloy Guerre-
ro Santiago, solicita registro marca fábrica:
"D I G E S P L E N"

Clase 5.
Presentada: 7 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 4221 — R/F 331888 — Valor ₡ 90.00
Desarrollo Industrial Nicaragüense, nicara-
güense, mediante apoderado, Dr. Raúl Barrios, so-
licita registro marca fábrica:

"R O N B U F A L O"

Clase: 33.
Presentada: 30 Julio, 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
13 Agosto, 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4223 — R/F 331889 — Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicara-
güense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios,
solicita registro marca fábrica:

"P O T R O"

Clase: 32.
Presentada: 30 Julio, 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
13 Agosto, 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4268 — R/F 332614 — Valor ₡ 90.00
Boehringer Mannheim GmbH, alemana, me-
diante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solici-
ta registro marca fábrica:

"T E S T S I M P L E T S"

Clase: 1.
Presentada: 18 Agosto, 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
2 Septiembre, 1976. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Analucía Silva, Sria.

3 2

Reg. No. 4267 — R/F 332615 — Valor ₡ 90.00
Editorial Lord Cochrane, S. A., chilena, median-
te apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita re-
gistro marca fábrica:

"G E O A M E R I C A"

Clase 18.
Presentada: Dieciocho Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Sep-
tiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2254 — R/F 227923 — Valor ₡ 45.00
UCB Societe Anonyme, belga, apoderado, Dr.
Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"C E N T R A C E T A M"

Clase: 5.
Presentada: 21 Abril, 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 4144 — R/F 329268 — Valor ₡ 90.00
Centroamericana de Pinturas, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

" P I N T U R A T E C N O Q U I M I C A "

Clase: 2.

Presentada: 15 Julio, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 11 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. N° 4143 — B/U 329264 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

" P E T I T "

Clase: 16.

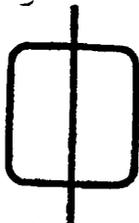
Presentada: 15 Julio, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 11 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. N° 4141 — B/U 323718 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 25.

Presentada: 30 de Julio de 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. N° 4140 — B/U 323717 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 18.

Presentada: 30 de Julio de 1976.

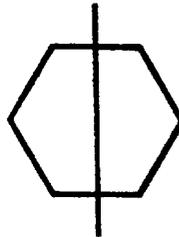
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. N° 4139 — B/U 323716 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 24.

Presentada: 30 de Julio de 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. N° 4138 — B/U 323715 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 22.

Presentada: 30 de Julio de 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. N° 2174 — R/F 209134 — Valor ₡ 90.00
Sandoz, S. A. (negociando también como Sandoz, A.G. y Sandoz Ltd.), Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" E K A L U X "

Clase: 5.

Presentada: 11 Marzo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Marzo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4262 — R/F 332443 — Valor ₡ 90.00
Masti-Kure Products Company, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

" M A S T I - K U R E "

Clase 5.

Presentada: Veintiuno Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

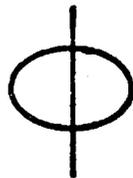
3 3

Reg. N° 4137 — B/U 323714 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



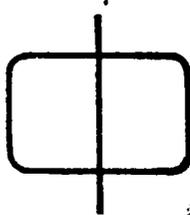
Clase: 16.
Presentada: 30 de Julio de 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. N° 4136 — B/U 323713 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 35.
Presentada: 30 de Julio de 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. N° 4135 — B/U 323712 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 20.
Presentada: 30 de Julio de 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. N° 4236 — R/F 332090 — Valor ₡ 90.00
Laboratorio CHR Hansen's Sociedad Anónima, estadounidense, mediante apoderado, Dra. Lucilia Arias Incer, solicita registro marca fábrica:
" H A N S E N ' S "

Clase: 30.
Presentada: 9 Agosto, 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

gre, Registrador. — Analucia Silva, Secretaria.
3 3

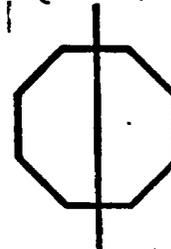
Reg. N° 4134 — B/U 323711 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 26.
Presentada: 30 de Julio de 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

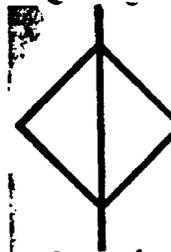
Reg. N° 4133 — B/U 323710 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 27.
Presentada: 30 de Julio de 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. N° 4132 — B/U 323709 — Valor ₡ 135.00
Iván Osorio Peters, nicaragüense, en su carácter personal, solicita registro de marca de fábrica:



Clase: 28.
Presentada: 30 de Julio de 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 4224 — R/F 331890 — Valor ₡ 90.00
Desarrollo Industrial Nicaragüense, nicara-
güense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios
solicita registro marca fábrica:

"RON SUPREMO EXTRA SECO"

Clase 33,
Presentada: 30 Julio 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4257 — R/F 332378 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana, Inc., estado-
unidense, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero
Santiago, solicita registro marca fábrica:

"T E M P O T E S T - 2 2 5 "

Clase 5.
Presentada: 7 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4207 — R/F 331178 — Valor ₡ 135.00
Arnet Pharmaceutical Co., estadounidense, me-
diante apoderado, Dra. Ruth Villavicencio de Mo-
jica, solicita registro marca fábrica:



Clase 5.
Presentada: Dieciocho Agosto 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucia Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4256 — R/F 332377 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana Inc., estado-
unidense, mediante apoderado Dr. Eloy Guerre-
ro Santiago, solicita registro marca fábrica:

"O V A G I N"

Clase 5.
Presentada: 7 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4255 — R/F 332379 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana, Inc., estado-
unidense, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero
Santiago, solicita registro marca fábrica:

"A M I N O B R A I N"

Clase 5.
Presentada: 7 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 4228 — R/F 331871 — Valor ₡ 135.00
Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A.
(NIAPSA), nicaragüense, mediante apoderado
Dr. Horacio Montealegre, solicita registro Marca

de servicio:



NIAPSA

Clase 36,
Presentada: 25 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4229 — R/F 331872 — Valor ₡ 90.00
Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A.
(NIAPSA), nicaragüense, mediante apoderado
Dr. Horacio Montealegre, solicita registro Marca
de servicio:

"NICARAGUENSE DE AHORRO
Y PRESTAMO, S. A."

Clase 36,
Presentada: 25 Agosto 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4153 — B/U 329876 — Valor ₡ 45.00
Bristol - Myers Company, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera P., solicita
Renovación, marca fábrica:

"D I S C R E T E"

No. 8,355

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4213 — R/F 331460 — Valor ₡ 45.00
Guillermo Augusto Grillo Ocampo, costarricen-
se, personalmente solicita renovación marca fá-
brica:

"F R E S C O S A L"

No. 4,920

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4212 — R/F 331459 — Valor ₡ 45.00
Guillermo Augusto Grillo Ocampo, costarricen-
se, personalmente solicita Renovación marca fá-
brica:

"G. A. G."

No. 15,217

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4211 — R/F 331458 — Valor ₡ 45.00
Produits Alimentaires, S. A., Suiza, mediante
apoderado, Dr. Luis López Azmitia, solicita re-
novación marca fábrica:

"M A G G I"

No. 8,539

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4210 — R/F 331457 — Valor ₡ 45.00
Produits Alimentaires, S. A., Suiza, mediante

apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita Renovación marca fábrica:

"M A G G I" No. 8,539

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4209 — R/F 331456 — Valor ₡ 45.00
Produits Alimentaires, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita Renovación marca fábrica:

"M A G G I" No. 8,539

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4208 — R/F 331455 — Valor ₡ 45.00
Produits Alimentaires, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia solicita Renovación marca fábrica:

"M A G G I" No. 8,539

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4251 — R/F 332189 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"C I O V A P" No. 15,826

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4250 — R/F 332190 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"T H E R M I A" No. 15,740

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4249 — R/F 332192 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"D O B A T E X" No. 15,737

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4150 — B/U 329553 — Valor ₡ 45.00
Velsicol Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita renovación marca fábrica:

"V E L S I C O L" No. 4,881-C

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4154 — B/U 329875 — Valor ₡ 45.00
The Sydney Ross Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-

ción marca fábrica:

"R O L O D O N" No. 8,356

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4167 — B/U 329552 — Valor ₡ 45.00
Velsicol Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"V E L S I C O L" No. 4,881-C

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4165 — B/U 329886 — Valor ₡ 45.00
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita renovación marca fábrica:

"N O R G E S I C" No. 15,712

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4164 — B/U 329885 — Valor ₡ 45.00
Miles Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"D I A G N O S T I C A" No. 15,733

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4163 — B/U 329884 — Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"R E D I S P L I N T" No. 15,649

Clase 10.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4162 — B/U 329883 — Valor ₡ 45.00
Syntex Corporation, panameña, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"H O R M O P A R C H E" No. 15,789

Clase 10.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4161 — B/B 329882 — Valor ₡ 45.00
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"N O R F L E X" No. 15,711

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4160 — B/U 329881 — Valor ₡ 45.00
N. V. Organon, Holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"D U R A B O L I N" No. 8,488

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26

Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4159 — B/U 329880 — Valor ₡ 45.00
Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"R E S P I R O L" No. 15,633
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4158 — B/U 329879 — Valor ₡ 45.00
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"P A X I S T I L" No. 15,524
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4157 — B/U 329878 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"I N C R E M I N" N° 8,361
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Julio, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. N° 4166 — B/U 331403 — Valor ₡ 90.00
Promoción y Venta de Inmuebles, S. A. (PROVINS A), nicaragüense, mediante apoderado, Ing. Arnoldo Robelo Pascua, Gerente General de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

"E S M E R A L D A"

Para proteger y distinguir: Promoción y venta de todo tipo de desarrollos urbanos, habitacionales, comerciales, turísticos de recreo, etc.

Presentada: 5 Agosto, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. N° 4169 — B/U 331405 — Valor ₡ 90.00
DISA, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Ing. Enrique Pereira, Gerente General de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

"DISA LA CASA DEL CONSTRUCTOR"

Para proteger y distinguir: Construcción de edificios y obras de cualquier clase, exportación, importación y distribución de toda clase de mercaderías.

Presentada: 5 Agosto, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. N° 4168 — B/U 331404 — Valor ₡ 90.00
Promoción y Venta de Inmuebles, S. A. (PROVINS A), nicaragüense, mediante apoderado Ing. Arnoldo Robelo Pascua, Gerente General de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

"R U B I"

Para proteger y distinguir: Promoción y ven-

ta de todo tipo de desarrollo urbano, habitacionales, comerciales, turísticos de recreo, etc.

Presentada: 5 Agosto, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. N° 4170 — B/U 331537 — Valor ₡ 90.00
Promoción y Venta de Inmuebles, S. A. (PROVINS A), nicaragüense, mediante apoderado Arnoldo Robelo Pascua, accionista y Gerente General de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

"T O P A C I O"

Para proteger: Actividades de desarrollos urbanos, habitacionales, comerciales, turísticos de recreo.

Presentada: 5 Agosto, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 4227 — R/F 331874 — Valor ₡ 90.00
Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A., (NIAPSA), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita registro nombre Comercial:

"NICARAGUENSE DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A."

Para: Proteger y distinguir: Institución de Ahorro y Préstamo.

Presentada: 25 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4230 — R/F 331873 — Valor ₡ 90.00
Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A., (NIAPSA), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita registro nombre comercial:

"N I A P S A"

Para: Proteger y distinguir: Institución de Ahorro y Préstamo.

Presentada: 25 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. N° 4177 — B/U 330926 — Valor ₡ 90.00
Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"C O M E T A L"

Para proteger y distinguir: Una empresa y establecimientos comerciales.

Presentada: 28 Julio, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. N° 4180 — B/U 330941 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"T A B A C A L E R A N A C I O N A L"

Para: Establecimiento destinado elaboración, venta productos tabaco.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Junio, 1976. — Yolanda García de Monteale-

3 1

gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4291 — B/U 332424 — Valor ₡ 90.00
Herramientas Agrícolas, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"H A S A"

Para: Proteger y distinguir: establecimiento dedicado a venta de herramientas o implementos manuales para la agricultura.

Presentada: 28 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4218 — R/F 331822 — Valor ₡ 180.00
Inversiones Culturales, Sociedad Anónima, (INCUSA), nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Roberto Arellano Sandino, solicita registro nombre comercial:



culturama

Para: Proteger y distinguir actividades industriales y comerciales a nivel de exportación e importación de elaboración de toda clase útiles escolares.

Presentada: Dieciocho Mayo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 - 3

Traspaso de Marcas

Reg. No. 4284 — B/U 332427 — Valor ₡ 15.00
Carlo Erba S.p.A., italiana, traspasó a la sociedad Diet-Erba S.p.A., italiana, titular marca fábrica:

"A P R O T E N"

No. 17,636

Clase 49.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 4300 — B/U 332930 — Valor ₡ 45.00
Químicas e Industrias, S. A., (QUINSA) nicaragüense, traspasó a la sociedad Sandoz, S. A., neclando también como Sandoz A. G. y Sandoz Ltd., Suiza, marcas de fábrica:

"ANTHIOMIX"

No. 4,387 R.P.I.

"EKATIN"

No. 4,386 R.P.I.

"SANDOFLOOR"

No. 4,384 R.P.I.

"COBRE-SANDOZ"

No. 4,385 R.P.I.

"ANTHIO-33"

No. 4,383 R.P.I.

"MILTOX"

No. 4,388 R.P.I.

"MILTOX- ESPECIAL"

No. 4,389 R.P.I.

Todas clase 13 Ley interna.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno Septiembre 1976. — Yolanda García de Mon-

tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Ventas de Patentes

Reg. No. 4171 — B/U 280531 — Valor ₡ 60.00
Sigüientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

Olin Corporation

No. 1701 PROCEDIMIENTO PREPARAR COMPUESTOS DE QUINAZOLINAS.

Rezal Drug and Chemical Company

No. 1364 DISEÑO UN CIERRE ORNAMENTAL"

Productos Duralita, S. A.

No. 1470 ELEMENTO PARA TECHO.

Wallece & Tiernan Inc.

No. 1704 APARATO AJUSTAR ELEVACION ANODOS EN PILAS HORIZONTALES DE MERCURIO.

Managua, D. N., 1 de Mayo de 1976.

Julián Bendaña S.,

Apoderado

2 1

Reg. No. 4181 — B/U 330942 — Valor ₡ 90.00
Sigüientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

Bayer Aktiengesellschaft

No. 1882 PROCEDIMIENTO PREPARACION DERIVADOS N-ACILICOS DE 5-AMINO-1,3,4-DIADIAZOLES.

No. 1883 PROCEDIMIENTO PREPARACION W-CIANOALQUILCARBAMIL-HENZIMIDAZOLES.

Philips Petroleum Company

No. 1590 COMPUESTOS NITROGENO HETEROCICLICO DE AMINO SUSTITUIDO Y USO COMO PRODUCTO QUIMICO PARA MANEJAMIENTO PAJAROS.

Rohm and Haas Company

No. 1421 PROCEDIMIENTO PARA MANUFACTURA Y USO NIARILPIRID 2-ONZAS.

The Robert L. Strickman

Foundation Inc.

No. 1575 MATERIAL PARA FILTRO

Managua, D. N., 27 Agosto de 1976.

Julián Bendaña S.,

Apoderado

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4357 — R/F 349855 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana, veintiocho corriente, subastaránse local este Juzgado, finca urbana en Colonial Los Robles, setecientos sesenticinco varas cuadradas, dentro de los sigüientes linderos: Norte, Lote doscientos; Sur, Lote ciento cuarenta y nueve; Este, Lote ciento sesentituno; Oeste, Calle San Mateo, contiene mejoras, inscrita Número 63,635 Tomo 1040 folios 2f9-261 Asiento 1o. Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Financiera de La Vivienda a Hernán Alvarado Ramírez.

Base: ₡ 98,800.00 más intereses corrientes y moratorios.

Posturas serán de estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 4358 — R/F 349711 — Valor ₡ 225.00
Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua.

En el Local de este Juzgado se llevará a subasta a pedimento de "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", en contra de los bienes del señor Henry Zamora Sosa, el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setentiséis, a las diez de la mañana. Los bienes consisten en: Un radio consola ELCA, serie 7508, color café caoba: Base un mil córdobas netos. Un juego de sillas compuesto de un sofá de madera color café, con cuatro sillas de madera tipo rústico, en regular estado: Base, doscientos córdobas netos: Un juego de comedor compuesto de una mesa forrada en formica, color café, con cuatro sillas de hierro, forradas en plástico verde: Base cuatrocientos córdobas netos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Agosto de mil novecientos setentiséis. Las once y quince minutos de la mañana. — Doctor Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 1

Reg. N° 4260 — R/F 332340 — Valor ₡ 90.00
Comp. 332984 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, treinta Septiembre corriente, local este Juzgado, subastaráse finca urbana barrio "La Industria", esta ciudad, compuesta solar diez por veinticinco varas, con mediaguas de bloques en pésimo estado en parte interna.

Ejecución: María Cristina Valle Granera contra José Dolores Solórzano Castro y Susana del Socorro Sánchez de Ruiz.

Base subasta: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, uno Septiembre, mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana. — I. Palma M., Juez. — T. Guardado S.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. N° 4120 — R/F 131724 — Valor ₡ 45.00

Domingo González solicita arriendo terreno ejidal, esta jurisdicción, lindante: Norte, Santiago Delgado; Sur, Brígida Alegría, otro; Oriente, Brígida Alegría; Occidente, Isacio Alvir.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, doce Junio, mil novecientos setentiséis. — M. Velásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 4092 — R/F 150266 — Valor ₡ 90.00

Alfredo Leytón Arauz, solicita arriendo terreno ejidal perteneciente a Telica, ubicado en la Comarca El Monal, mide treintiuna manzanas y media, de extensión, lindante: Oriente, Leopoldo Useda; Poniente, Róger Cisneros; Norte, Róger Cisneros; Sur, camino enmedio Salvador Pineda.

Interesado opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica Depto. de León a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos setentiséis. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Reg. N° 4093 — R/F 150267 — Valor ₡ 90.00

Anastasio Pérez Leytón, solicita arriendo terreno ejidal perteneciente a Telica, ubicado en la Comarca El Monal, mide veinticuatro manzanas de extensión, lindante: Oriente, Salvador Pineda; Poniente, Eduardo Morán, Sabina García; Heriberto Valdivia; Norte, Camino enmedio, Pedro Bustillo; Sur, Silvestre Zapata.

Interesado opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica Depto. de León a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos setentiséis. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. N° 4220 — R/F 331881 — Valor ₡ 180.00

Concepción, Felipa, Carlos, Guillermo, Rosa y Lydia, todos de apellido Roa Meza, solicitan venta finca rústica terreno ejidal situada comarca La Trinidad, jurisdicción de esta ciudad, con superficie de siete manzanas y media (7½ Mzs.) y linda: Norte, terrenos de Bruno López; Sur, Leonidas Hernández; Oriente, camino de Los Silva; Occidente, terrenos de Elena Meza de López e inscrita con el N° 663, Tomo 189, Folios 283/4 y Tomo 241, Folios 128/9, Sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Secretario General del D. N.

3 1

Reg. N° 164 - 8

Rita Gloria Navarrete de Marengo, solicita venta finca rústica terreno ejidal situada Valle de las to, con extensión superficial de tres cuartos manzana reducido a menor extensión por diferentes desmembraciones efectuadas y linda: Oriente, Guillermo García; Occidente, Juana Rivas de Rodríguez; Norte, Rosa Aburto y Sur, Magdalena García y otro, camino enmedio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Entrelíneas — reducido a menor extensión por diferentes desmembraciones efectuadas. — Valen. — f) Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — f) Srío. Gral. del Distrito Nacional.

3 2

CITACION A SOCIOS ACCIONISTAS DE "CONSTRUCCIONES LACAYO FIALLOS, S. A."

Reg. N° 4329 — R/F 348981 — Valor ₡ 45.00

Se cita a todos los socios Accionistas de "Construcciones Lacayo Fiallos, S. A.", para que concurren a la Junta General Ordinaria, el día 6 de Octubre de 1976, a las 5 p. m., en las oficinas de la Compañía, para conocer de la siguiente agenda:

- 1) Presentación del Balance. Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1976.
- 2) Asuntos Varios.

Managua, Distrito Nacional, cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

CONSTRUCCIONES LACAYO FIALLOS, S. A.

Lic. María Auxiliadora Lacayo de Zelaya,
Secretaria Junta Directiva

1

CITACION A ACCIONISTAS DE "CALDERA & CIA. COMERCIAL, S. A."

Reg. No. 4323 — R/F 348850 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de Caldera & Cia. Comercial, S. A., para Asamblea ordinaria.

Fecha: 27 de Septiembre 76.

Hora: 8:30 de la mañana.

Local: Oficinas de la Empresa.

A G E N D A:

- 1o.) Lectura Acta anterior;
 - 2o.) Informe de la Junta Directiva. Ratificación o Rectificación al mismo.
- Marvin Caldera, Secretario.

2 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE CONCRETO
PRETENSADO DE NICARAGUA, S. A.**

Reg. No. 4285 — R/F 332785 — Valor ₡ 180.00
Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio se cita a todos los accionistas de "Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A.", (COPRENIC) para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se efectuará el día Jueves treinta de Septiembre de mil novecientos setentiséis, a las seis de la tarde en las oficinas de la empresa para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

1. Informe de la Junta Directiva de las operaciones del período 1975 - 1976.
2. Informe del vigilante.
3. Estados Financieros para el Período 1975 - 1976.
4. Presupuesto para las operaciones del Período 1976 - 1977.
5. Asuntos varios.

Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1976. —
Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A. —
Lic. Trinidad Vanegas A., Secretario.

3 2

**CITACION A ACCIONISTAS DE "SERVICIOS
TECNICOS, S. A."**

Reg. No. 4324 — R/F 348849 — Valor ₡ 180.00
Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio se cita a todos los accionistas de "Servicios Técnicos, S. A.", (SERTESA) para la sesión ordinaria de la Junta General de accionistas que se efectuará el día Jueves treinta de Septiembre de mil novecientos setentiséis a las

cinco de la tarde en las oficinas de la empresa para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

1. Informe de la Junta Directiva de las operaciones del Período 1975 - 1976.
2. Informe del vigilante.
3. Estados Financieros para el período 1975 - 1976.
4. Presupuesto para las Operaciones del Período 1976 - 1977.
5. Asuntos varios.

Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1976. —
Servicios Técnicos, S. A. — Dr. Noel Rivas Gas-
teazoro, Secretario.

3 2

Declaratoria de Herederos

Reg. N° 4327 — R/F 328124 — ₡ 45.00

Elsa Balmaceda Matamoros, solicita declárese heredero todos los bienes, derechos y acciones al morir dejó señor Juan de la Cruz Mendoza Gutiérrez, conocido como Juan de la Cruz Gutiérrez Rayo o Juan de la Cruz Gutiérrez Mendoza, a su menor hijo Oscar Danilo Balmaceda.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, tres Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. —
Julio C. Mendoza, Secretario.

1

Indice va cono Suplemento.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre: ₡ 100.00	
Por Año: ₡ 196.00	Por Año US\$28.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00
-----------------	-------------------

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampilla correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- | | |
|---|----------|
| a) Por cada página entera | ₡ 200.00 |
| b) Por media página | ₡ 120.00 |
| Por página y media | ₡ 320.00 |
| c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción | ₡ 12.00 |
| d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |
| e) Clisés, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.